BC‑15/19: Provisión de mayor claridad jurídica

*La Conferencia de las Partes*

*Acoge con beneplácito* la labor realizada por el grupo de trabajo de expertos encargado del examen de los anexos I, III y IV y las entradas A1180 del anexo VIII y B1110 del anexo IX del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación;

*Toma nota* de lo siguiente: la información sobre la labor del grupo de expertos[[1]](#footnote-1); las recomendaciones del grupo sobre las propuestas de enmiendas que podrían introducirse en el anexo IV y en las entradas A1180 del anexo VIII y B1110 del anexo IX del Convenio de Basilea, y sus conclusiones sobre las consecuencias del examen del anexo IV del Convenio, en las que se tuvo en cuenta el resultado de su cuarta reunión[[2]](#footnote-2); las versiones preliminares del documento de notificación, del documento de movimiento, de las instrucciones para cumplimentar ambos documentos, del formato de presentación de informes nacionales y del manual para cumplimentarlo, en las que se indican los ajustes que tal vez haga falta introducir en virtud de las posibles enmiendas del anexo IV[[3]](#footnote-3); y los progresos realizados con respecto al examen de los anexos I y III[[4]](#footnote-4);

*Recuerda* el mandato del grupo de trabajo de expertos que figura en las decisiones BC‑13/2, BC‑14/13 y BC‑14/16, y decide retirar de este mandato el examen de las entradas A1180 del anexo VIII y B1110 del anexo IX;

*Reconoce* la necesidad de seguir debatiendo sobre las enmiendas del anexo IV, por ejemplo, sobre las siguientes cuestiones que se debatieron durante la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes:

1. Introducción general, títulos y texto introductorio de las secciones A y B del anexo IV;
2. Mantenimiento, supresión, fusión o división de las operaciones en marcha;
3. Inclusión de nuevas operaciones, como la preparación para la reutilización y operaciones genéricas;
4. Examen de las operaciones de gestión no ambientalmente racional, como la combustión al aire libre;
5. Inclusión de ejemplos aclaratorios;
6. Ordenación y numeración de las operaciones;

*Solicita* al Grupo de Trabajo de composición abierta que estudie las propuestas de enmienda del anexo IV y determinadas entradas de los anexos II y IX del Convenio de Basilea presentadas por la Unión Europea[[5]](#footnote-5) y las recomendaciones y conclusiones del grupo de trabajo de expertos[[6]](#footnote-6), teniendo en cuenta los debates celebrados en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes y los progresos realizados con respecto al examen de los anexos I y III, y que formule recomendaciones para que las examine la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión;

*Solicita* a los grupos regionales que aún no hayan designado a diez expertos dotados de los conocimientos especializados pertinentes para formar parte del grupo de trabajo de expertos que designen a los expertos pendientes antes del 31 de julio de 2022 por conducto de sus representantes en la Mesa, y solicita a la Secretaría que facilite el proceso de presentación de candidaturas;

*Solicita* a la Secretaría que informe sobre la aplicación de la presente decisión al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 13ª reunión y a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

1. UNEP/CHW.15/13. [↑](#footnote-ref-1)
2. UNEP/CHW.15/INF/18. [↑](#footnote-ref-2)
3. Recogidas en el documento UNEP/CHW.15/INF/20. [↑](#footnote-ref-3)
4. UNEP/CHW.15/INF/21. [↑](#footnote-ref-4)
5. UNEP/CHW.15/13/Add.1. [↑](#footnote-ref-5)
6. UNEP/CHW.15/INF/18. [↑](#footnote-ref-6)